

ACUERDO PARA LA FLEXIBILIDAD HORARIA Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Con el fin de establecer el marco regulador que flexibilice el horario que han de cumplir los trabajadores del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y que facilite a éstos la conciliación de su vida laboral y familiar, la Mesa General de Negociación de dicho Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Acuerdo para la flexibilidad horaria y la conciliación de la vida laboral y familiar del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, con el siguiente tenor:

“Acuerdo para la flexibilidad horaria y la conciliación de la vida laboral y familiar del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente acuerdo es de aplicación a todo el personal (funcionario y laboral) del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia que se encuentre dentro del ámbito de aplicación del convenio colectivo de trabajo de esta Administración y se rija por el horario general establecido en el mismo. Para el resto de trabajadores se estará a lo dispuesto en el artículo 6.

Artículo 2.- Flexibilización del horario de invierno (octubre a mayo)

1. Para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo, el régimen de flexibilización horaria será el siguiente:

- a) Margen de entrada: de 8:00 a 9:00.
- b) Margen de salida: de 14:00 a 15:00.
- c) Período fijo: de 9:00 a 14:00.

2. La recuperación horaria se podrá llevar a cabo de lunes a viernes de 15:00 a 19:00. Siempre que sea posible, se recuperará preferentemente los jueves por la tarde.

3. Cuando por recuperación horaria se vaya a sobrepasar el margen de salida en más de una hora, el trabajador deberá realizar obligatoriamente una pausa para la comida, posterior a las 12:00 y con una duración mínima de 30 minutos, que no computará como tiempo de trabajo.

Artículo 3.- Flexibilización del horario de verano (junio a septiembre)

1. Para el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, el régimen de flexibilización horaria será el siguiente:

- a) Margen de entrada: de 8:00 a 9:00.
- b) Margen de salida: de 14:00 a 14:30.
- c) Período fijo: de 9:00 a 14:00.

2. La recuperación horaria se podrá llevar a cabo de lunes a viernes de 14:30 a 18:00.
3. Cuando se vaya a sobrepasar el margen de salida en más de una hora y media, el trabajador deberá realizar obligatoriamente una pausa para la comida, posterior a las 12:00 y con una duración mínima de 30 minutos, que no computará como tiempo de trabajo.
4. Durante las Fiestas Patronales de Fuente Álamo de Murcia se cumplirá el horario reducido establecido, sin que proceda flexibilizar ni recuperar durante esa semana.



Artículo 4.- Flexibilización extraordinaria por razones de conciliación

Quienes tengan a su cargo uno o más menores de edad o tengan a su cuidado directo a personas que requieran especial atención, personas con discapacidad o dependientes, podrán flexibilizar, en hasta media hora en cada jornada, la parte fija de su horario.



Artículo 5.- Requisitos y procedimiento de autorización

1. Los trabajadores que deseen acogerse a la flexibilización horaria establecida en los artículos 2 a 4 deberán solicitarlo por escrito a la Concejalía de Personal con una antelación mínima de una semana.
2. El horario que se proponga, incluidas las recuperaciones, deberá seguir una pauta fija semanal.
3. La propuesta será informada por el Jefe de Servicio o Área a la que esté adscrito el solicitante, valorando su compatibilidad con el puesto de trabajo y su posible afección a una adecuada cobertura o atención del servicio. Dicho informe será elevado al Concejal de Personal, que podrá proponer o, en caso de disponer de delegación, resolver la estimación o desestimación motivada de la propuesta de horario.
4. Transcurridos siete días naturales desde la presentación de la solicitud sin haber obtenido respuesta, el trabajador podrá empezar a aplicar el horario solicitado, sin perjuicio de una posible desestimación posterior.
5. Las autorizaciones de flexibilización podrán ser revocadas o suspendidas temporalmente, de forma motivada, cuando concurren de manera sobrevenida razones de incompatibilidad con el puesto de trabajo o afección a una adecuada cobertura o atención del servicio.



Asimismo, las autorizaciones decaerán cuando el trabajador cambie de puesto, debiendo en este caso presentar una nueva propuesta de horario, si procediera.

Artículo 6.- Trabajadores con horarios especiales

Los trabajadores con horarios especiales, así como aquellos con horario general que por razones del servicio no puedan acogerse a la flexibilización establecida en los artículos anteriores, cuando se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 4, podrán solicitar a la Concejalía de Personal un plan especial de conciliación

en el que, de acuerdo con las necesidades del servicio y las características del puesto que ocupen, se podrá adaptar su horario a sus necesidades. Dicho plan, que deberá contar con el informe favorable del Jefe de Servicio o Área correspondiente y con el visto bueno del Concejal de Personal, será sometido para su ratificación a la Junta de Personal del Ayuntamiento.”

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previa ratificación por el Pleno del Ayuntamiento.